

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 35-2024
(de 04 de junio de 2024)



“Por la cual se crea la Dirección Nacional de Procesos y Mejora Continua de la Defensoría del Pueblo”

El suscrito DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ, en uso de las facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 129, que la Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos y actuará para que ellos se respeten.

La Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, agrega que, la Defensoría del Pueblo, es una institución independiente, con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, que actuará sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

El mismo texto legal estipula que, el titular de la Defensoría del Pueblo es el Defensor del Pueblo, quien tiene la dirección y responsabilidad de la misma.

El artículo 42 de la referida Ley No. 7 de 1997, establece que la Defensoría del Pueblo tendrá las unidades administrativas necesarias para su gestión.

Bajo ese mismo tenor, el Modelo de Reglamento Interno para las instituciones del Sector Público, adoptado por la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando No. 19 de 03 de mayo de 2016, en su artículo 7, indica que los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la máxima autoridad de la institución.

En virtud de lo anterior, el suscrito Defensor del Pueblo de la República de Panamá, amparado en la potestad que le otorga el artículo 41 de la Ley No. 7 de 5 de 1997, en pleno uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Dirección Nacional de Procesos y Mejora Continua de la Defensoría del Pueblo, dentro del nivel auxiliar de apoyo del organigrama institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la precitada Dirección tendrá atribuciones destinadas a coordinar, gestionar y supervisar la eficiencia en los procesos y servicios de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el mandato de la ley No. 7 de 5 de febrero de 1997 y sus modificaciones, orientados a la transformación institucional, mediante la intervención, organización, implementación, control y evaluación de ciclos de mejora continua y asesoría permanente.

Resolución No. 35-2024



ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la Dirección de Procesos y Mejora Continua de la Defensoría del Pueblo, tendrá las siguientes funciones:

Evaluación y Seguimiento:

- Evaluar los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones adscritas a la Defensoría del Pueblo, según mandato de la ley No. 7 de 5 de febrero de 1997 y sus modificaciones.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores propuestos en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo, para garantizar la utilización adecuada de los recursos y una ejecución acorde a las necesidades de los usuarios y usuarias de la entidad.

Registro y Verificación:

- Elaborar y mantener un registro actualizado de las metas institucionales y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de las unidades responsables.

Modificaciones y Propuestas:

- Proponer al Despacho Superior cualquier modificación que estime pertinente para la ejecución efectiva de las tareas y objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional.
- Liderar la actualización y adaptación anual del Plan Estratégico Institucional.

Informes y Resultados:

- Presentar al Despacho Superior informes periódicos sobre el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, al igual que los resultados obtenidos en materia de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados para tales efectos.

Coordinación y Supervisión de Oficinas del nivel auxiliar de apoyo:

- Coordinar y supervisar las tareas y asignaciones de las siguientes oficinas del nivel auxiliar de apoyo de la institución:
 - Oficina de Planificación y Estadística.
 - Oficina de Auditoría Interna.
 - Oficina de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Recursos Humanos para que realice las movilidades laborales y designaciones de servidores públicos, necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que requieran su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR su publicación en Gaceta Oficial.



FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de la República de Panamá, artículo 129.
- Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1^o de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, artículo 4 numeral 8; 41, y 42.
- Modelo de Reglamento Interno para las instituciones del sector público adoptado por la Defensoría del Pueblo, según lo dispuesto en el Memorando No. 19 de 3 de mayo de 2016, artículo 7.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes junio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 5 Mes: 6 Año: 2024